



**ACUERDO: IEM-CG-44/2025**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTRUYE LA PUBLICACIÓN PRELIMINAR DEL LISTADO DE PERSONAS CANDIDATAS PARA LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN FALTANTE O INCONSISTENCIAS.**

**G L O S A R I O:**

<b>Calendario Electoral:</b>	Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025;
<b>Congreso:</b>	Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Constitución general:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
<b>Constitución local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Periódico Oficial:</b>	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Personas juzgadoras:</b>	Personas candidatas a juzgadoras integrantes del Poder Judicial del Estado; y,
<b>PEEPJM 2024-2025:</b>	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024-2025.



ACUERDO: IEM-CG-44/2025

## ANTECEDENTES:

**PRIMERO. Decreto de reforma a la Constitución general.** El 15 de septiembre de 2024<sup>1</sup>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución general, en materia de reforma al Poder Judicial, el cual entró en vigor el 16 del mismo mes<sup>2</sup>.

El referido Decreto, en su transitorio octavo, párrafo segundo, dispuso que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales.

**SEGUNDO. Decreto de reforma a la Constitución local.** Bajo la lógica señalada en el antecedente previo, el 13 de noviembre, se publicó en el Periódico Oficial el Decreto número 03, emitido por el Congreso<sup>3</sup>, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución local en materia del Poder Judicial, del cual, conforme a su transitorio segundo, en correlación directa con el primero, se dispuso que el PEEPJM 2024-2025, para elegir a las personas juzgadoras iniciaría el día de entrada en vigor del mismo, lo que sucedió al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, ello es, el 14 de noviembre.

Así, dicho Decreto, de manera sustancial estableció en la fracción III del artículo 69, que los listados de candidaturas serían remitidos al Instituto, a más tardar el 12 de febrero de 2025<sup>4</sup>; asimismo, en su transitorio décimo primero, dispuso que el Congreso tendría un plazo de noventa días naturales a partir de su entrada en vigor, para realizar las adecuaciones a la normativa correspondiente, a fin de dar cumplimiento al mismo.

<sup>1</sup> Salvo aclaración expresa, las siguientes fechas corresponden al año 2024.

<sup>2</sup> Decreto que puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0)

<sup>3</sup> Mismo que puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico:

<https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2024/noviembre/13/7a-8524CL.pdf>

<sup>4</sup> En lo subsecuente, salvo previsión expresa, las fechas corresponderán al año 2025.



ACUERDO: IEM-CG-44/2025

**TERCERO. Declaratoria de inicio de la etapa de preparación del PEEPJM 2024-2025.** Conforme a lo dispuesto en el transitorio segundo del Decreto de reforma a la Constitución local, el cual estableció que la etapa de preparación de la elección en comento, daría inicio con la sesión que al respecto celebrara este Consejo General dentro de los siete días siguientes al de la publicación, por lo que, a través de Sesión Especial de 20 de noviembre de 2024, este colegiado emitió la declaratoria de inicio de la etapa de preparación de la elección extraordinaria dentro del PEEPJM 2024-2025, para elegir a las personas juzgadoras.

**CUARTO. Decreto de reforma al Código Electoral.** De conformidad con lo previsto en el transitorio décimo primero del Decreto de reforma señalado en el antecedente **SEGUNDO** del presente, en el que se previó que el Congreso debía realizar las adecuaciones a la normativa local en el plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo que, en tal sentido, el 23 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial el Decreto número 140<sup>5</sup>, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos del Código Electoral en materia de la elección del Poder Judicial local, estableciendo en su transitorio tercero, apartado 8, de manera coincidente a lo dispuesto en la Constitución local, que los listados y expedientes de las personas postuladas, serían remitidas a este Instituto a más tardar el 12 de febrero.

**QUINTO. Juicios de amparo y medios de impugnación en materia electoral.** Derivado de las reformas constitucionales y legales en materia de elección de personas juzgadoras, integrantes del Poder Judicial local, se promovieron diversos juicios de amparo ante distintas instancias federales<sup>6</sup>, así como sendos medios de impugnación en materia electoral<sup>7</sup>, consistentes en la siguiente relación:

- Juicio de Amparo 695/2024, ante el Juzgado Octavo de Distrito;
- Juicio de Amparo A.I. 1054/2024, ante el Juzgado Noveno de Distrito;

<sup>5</sup> Consultable en el siguiente enlace electrónico:

<http://congresomich.gob.mx/file/LXXVIDECRETOLEGISLATIVO-140.pdf>

<sup>6</sup> De lo cual se da cuenta en el Acuerdo identificado con la clave IEM-CG-43/2025, aprobado por este Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente de 07 de marzo.

<sup>7</sup> Los cuales se presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto, así como de manera directa ante el Tribunal Electoral del Estado.



#### ACUERDO: IEM-CG-44/2025

- Juicio de Amparo 003/2025, ante el Juzgado Cuarto de Distrito;
  - Amparo 915/2024, ante el Juzgado Sexto de Distrito;
  - Amparo 1388/2024, ante el Juzgado Primero de Distrito;
  - Amparo VII-22/2025, ante el Juzgado Tercero de Distrito; y,
  - Amparo IV-59/2025, ante el Juzgado Tercero de Distrito.
- 
- TEEM-JDC-055/2025, promovido en contra del listado de candidaturas al Poder Judicial;
  - TEEM-JDC-056/2025, promovido en contra del listado de candidaturas al Poder Judicial;
  - TEEM-JDC-061/2025, promovido en contra del listado de candidaturas al Poder Judicial; y,
  - TEEM-JDC-063/2025, promovido en contra del listado de candidaturas al Poder Judicial.

Juicios los cuales se encuentran actualmente en etapa de resolución ante las instancias correspondientes, con excepción de los identificados bajo las claves TEEM-JDC-055/2025 y TEEM-JDC-063/2025, toda vez que el 13 de mayo fueron resueltos por el Tribunal Electoral del Estado, en el sentido de desecharlos por extemporáneo, así como por inviabilidad de efectos, respectivamente.

**SEXTO. Creación de la Comisión Temporal para el desarrollo del PEEPJM 2024-2025.** En Sesión Extraordinaria Urgente de 24 de enero y mediante Acuerdo IEM-CG-08/2025, el Consejo General aprobó la creación de la Comisión de referencia, con la finalidad de brindar acompañamiento a las distintas áreas ejecutivas y operativas del Instituto, en el desempeño de sus respectivas atribuciones en términos constitucionales, normativos y reglamentarios durante el desarrollo del PEEPJM 2024-2025.

**SÉPTIMO. Entrega al Instituto de los listados de candidaturas para el PEEPJM 2024-2025.** Conforme a lo previsto en los Decretos de reforma, Constitución local y Código Electoral, el 12 de febrero se llevó a cabo en las instalaciones de este Instituto el acto de recepción de los listados y expedientes de las candidaturas postuladas por los tres Poderes del Estado a contender para el PEEPJM 2024-2025, lo cual se formalizó a través de oficio SSP/DGSATJ/DAT/0238/25, signado



MICHOACÁN



#### ACUERDO: IEM-CG-44/2025

por el Diputado Juan Antonio Magaña de la Mora, en cuanto Presidente de la Mesa Directiva de la LXXVI Legislatura del Congreso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69, fracción III de la Constitución local, así como en el numeral 365, párrafo final y transitorio tercero, arábigo 8, ambos del Código Electoral.

**OCTAVO. Informe de actividades realizadas.** En Sesión Extraordinaria Urgente de 24 de febrero, mediante Acuerdo IEM-CG-24/2025, el Consejo General tuvo por recibido el informe de las actividades realizadas por la Secretaria Ejecutiva del Instituto, respecto a la recepción de la base de datos que contiene la información del listado de candidaturas postuladas por los tres Poderes del Estado dentro del PEEPJM 2024-2025, presentada por el Congreso, a través del Diputado Presidente de la Mesa Directiva.

Así también, en el citado Acuerdo se determinó procedente publicar el referido listado en la página institucional y estrados de este órgano electoral, así como en el Periódico Oficial.

**NOVENO. Aprobación de solicitudes de sobrenombre.** De igual manera, en la fecha y sesión señaladas en el antecedente previo, a través de Acuerdo IEM-CG-25/2025, el Consejo General aprobó cinco solicitudes de inclusión de sobrenombre en las boletas electorales de personas candidatas a juzgadoras para el PEEPJM 2024-2025.

**DÉCIMO. Aprobación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y material electoral para el PEEPJM 2024-2025.** En Sesión Extraordinaria Urgente de 27 de febrero, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IEM-CG-38/2025, los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral de casilla seccional, así como aquellos correspondientes a los materiales electorales que se utilizarán en el PEEPJM 2024-2025.

**DÉCIMO PRIMERO. Aviso de omisión en postulación.** A través de escrito de 08 de marzo, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso, se remitió a este Instituto, en la fecha señalada, el diverso suscrito por la Diputada Anabet Franco Carrizales, en cuanto integrante del Comité de Evaluación del



ACUERDO: IEM-CG-44/2025

Congreso, por medio del cual hizo del conocimiento de esta autoridad que: "...tras una revisión de los listados que este Comité envió al Congreso y que fueron aprobados por el Pleno del Congreso, se detectó que, en el archivo digital de dichos listados, se omitió colocar el nombre de Liliana Anell Naranjo Hernández, como candidata para ocupar el cargo de Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, Región Apatzingán, cuando la misma debía ir incluida como candidata en dicho documento digital [...]. De ahí entonces que se le informa esa circunstancia, para que, en ejercicio de sus facultades constitucionales, como autoridad receptora, recopiladora y remitora de los listados de los tres poderes constitucionales al Instituto Electoral de Michoacán, lo informe a esta última autoridad, para todos los efectos legales a que haya lugar"<sup>8</sup>.

## RAZONES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO. Competencia y atribuciones del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) y 41, Base V, apartado C de la Constitución general; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución local, en relación con los numerales 29, 32 y 367 del Código Electoral, se tiene que, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, incluida la elección de personas juzgadoras en los términos que prevenga la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

Siendo también, en términos de lo dispuesto en el artículo 13, fracciones I y XVI del Reglamento Interior de este Instituto, el Consejo General la instancia superior de dirección de la que dependerán todos los órganos del Instituto, teniendo entre sus atribuciones, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes,

---

<sup>8</sup> De lo cual, a través de acuerdo administrativo de 10 de marzo, la Secretaría Ejecutiva del Instituto recepcionó tales escritos, ordenando dar vista de su contenido al Comité Temporal para el desarrollo del PEEPJM 2024-2025, así como al titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.



ACUERDO: IEM-CG-44/2025

resoluciones, y demás que sean puestos a su consideración.

Así también, es conveniente señalar lo previsto en el transitorio segundo, onceavo párrafo, del Decreto de reforma a la Constitución local, el cual señala:

*“El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales concurrentes, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.” (Lo resaltado es propio).*

De lo cual, el artículo 368, fracciones II y XIV del Código Electoral, señala como atribuciones de este Consejo General, la *aprobación de los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección* de personas juzgadoras, así como de los *acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas* en dicho Código y las leyes aplicables; de ahí la competencia de este Consejo General para instruir el procedimiento que se aplicará para, de ser el caso, subsanar inconsistencias en el listado de personas candidatas a contender en el PEEPJM 2024-2025.

**SEGUNDO. Publicación preliminar del listado de candidaturas.** En virtud de las actividades llevadas a cabo por la Comisión Temporal para el desarrollo del PEEPJM 2024-2025, así como por la Secretaría Ejecutiva y las áreas a su cargo, con relación a la recepción del listado de candidaturas a contender en el PEEPJM 2024-2025 que, en tal sentido, una vez publicado el listado de referencia y al continuar este órgano electoral con los trabajos relativos a la organización del citado proceso, en lo que respecta a la producción de las boletas electorales y, con la finalidad de salvaguardar y potencializar, entre otros, el principio de certeza respecto a las personas candidatas que aparecerán en las boletas electorales, así como de la ciudadanía que emitirá su voto, la Secretaría Ejecutiva del Instituto realizó diversas vistas y requerimientos a las personas titulares de los tres poderes del Estado, ello conforme a la siguiente relación:



**ACUERDO: IEM-CG-44/2025**

Cvo.	Fecha	Núm. de oficio	Vista o Requerimiento	Respuesta
1	24.02.2025	IEM-SE-232/2025	Se requirió al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, documentación complementaria relativa a candidaturas.	El Comité de Evaluación del Poder Judicial remitió en copia certificada diversa información y realizó precisiones respecto de diversas candidaturas.
2	03.03.2025	IEM-SE-273/2025	Se requirió al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, informara la región por la que va a contender una de las candidaturas postuladas, la cual se encuentra en funciones como magistrado en una Sala Civil.	Mediante oficio 107, se informó lo correspondiente.
3	03.03.2025	IEM-SE-274/2025	Se dio vista a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso, con la relación actualizada de declinaciones de candidaturas ratificadas ante el Instituto, a fin de que con base en el artículo 366 del Código Electoral, realizará las manifestaciones que, en su caso correspondieran.	En respuesta al requerimiento, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, manifestó que de conformidad a lo establecido en el decreto de reforma de diversas disposiciones de la Constitución local, no prevé la sustitución de candidaturas en caso de declinación una vez remitidas las listas de propuestas de los poderes del Estado.
4	03.03.2025	IEM-SE-285/2025	Se requirió a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso, informara el estatus respecto de las diversas personas candidatas en funciones.	El Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso informó sobre declinaciones de las personas candidatas señaladas.
5	05.03.2025	IEM-SE-307/2025	Se requirió a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso, informara respecto a una de las candidaturas postuladas, por cuál Sala se encuentra compitiendo.	Mediante escrito signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso, se remitió el oficio 112 signado por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, en el que se cumplió con lo requerido.
6	05.03.2025	IEM-SE-308/2025	Se requirió al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, proporcionara la	Mediante oficio 1631, se atendió el requerimiento de referencia.





**ACUERDO: IEM-CG-44/2025**

Cvo.	Fecha	Núm. de oficio	Vista o Requerimiento	Respuesta
			Demarcación Geográfica Judicial por materia.	
7	06.03.2025	IEM-SE-332/2025	Se requirió al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, informara respecto a diversas personas si las mismas iban a contender en el PEEPJM 2024-2025.	Mediante escrito signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso, se remitió oficio S/N del Comité de Evaluación del Congreso del Estado, mediante el que se informó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>• Declinaciones a candidaturas.</li><li>• Personas juzgadoras que se acogieron al programa de retiro anticipado.</li><li>• Candidaturas a contender por el mismo cargo que actualmente ocupan.</li><li>• Personas que no manifestaron declinación a candidaturas, ni se inscribieron a contender por otro cargo, y, tampoco se acogieron al programa de retiro anticipado.</li></ul>
8	08.03.2025	N/A	N/A	El Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió aclaración respecto de una aspirante -Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, región Apatzingán-
9	10.03.2025 12.03.2025	IEM-SE-691/2025 e IEM-SE-723/2025, remitido en alcance	Se dio vista con el Acuerdo IEM-CG-43/2025, al titular del Poder Legislativo a efecto que con relación a dicha determinación dentro del plazo máximo de 48 horas contado a partir al de su notificación realizará las acciones y/o manifestaciones que estimará conducentes.	A través de sendos escritos de 13 de marzo, el Presidente del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo, así como el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, dieron atención a la vista y requerimiento de mérito.



**ACUERDO: IEM-CG-44/2025**

Cvo.	Fecha	Núm. de oficio	Vista o Requerimiento	Respuesta
			Asimismo, en alcance de lo anterior, se le requirió para que informará si respecto a las personas que aparecen en el citado Acuerdo, las mismas se tenían contempladas a través del Comité Evaluador en cuanto personas candidatas dentro del PEEPJM 2024-2025.	
10	10.03.2025 12.03.2025	IEM-SE-692/2025 e IEM-SE-724/2025, remitido en alcance	Se dio vista con el Acuerdo IEM-CG-43/2025, al titular del Poder Judicial a efecto que con relación a dicha determinación dentro del plazo máximo de 48 horas contado a partir al de su notificación realizará las acciones y/o manifestaciones que estimará conducentes.  Asimismo, en alcance de lo anterior, se le requirió para que informará si respecto a las personas que aparecen en el citado Acuerdo, las mismas se tenían contempladas a través del Comité Evaluador en cuanto personas candidatas dentro del PEEPJM 2024-2025.	Mediante oficio 2137, signado por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, se dio atención a la vista y requerimiento de mérito.
11	10.03.2025 12.03.2025	IEM-SE-693/2025 e IEM-SE-725/2025, remitido en alcance	Se dio vista con el Acuerdo IEM-CG-43/2025, al titular del Poder Legislativo a efecto que con relación a dicha determinación dentro del plazo máximo de 48 horas contado a partir al de su notificación realizará las acciones y/o manifestaciones que estimará conducentes.	Mediante escrito con número de folio 000777, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso, se remitió a este Instituto el diverso escrito signado por una de las diputadas integrantes del Comité de Evaluación del Congreso, a través del cual se dio atención a la vista y requerimiento de mérito.



ACUERDO: IEM-CG-44/2025

Cvo.	Fecha	Núm. de oficio	Vista o Requerimiento	Respuesta
			Asimismo, en alcance de lo anterior, se le requirió para que informará si respecto a las personas que aparecen en el citado Acuerdo, las mismas se tenían contempladas a través del Comité Evaluador en cuanto personas candidatas dentro del PEEPJM 2024-2025.	
12	14.03.2025	IEM-SE-678/2025	Se requirió a diversas personas en funciones de juzgadoras, para que, dentro del plazo máximo de 6 horas, contado a partir del momento mismo al de la notificación informaran respecto a si era su deseo aparecer en cuanto personas candidatas en la boleta electoral el día de la Jornada Electoral en el PEEPJM 2024-2025 o, si por el contrario, no lo era.	A través de sendos correos allegados al diverso institucional de la Oficialía de Partes de este Instituto, se recibió respuesta al requerimiento en cuestión.

Así también, es de señalar que, posterior a la recepción y publicación de la lista de personas candidatas a juzgadoras, se recibieron diversas renunciaciones y declinaciones a candidaturas, las cuales fueron debidamente ratificadas ante este Instituto, por lo que, a la fecha, este órgano electoral cuenta con las siguientes:



ACUERDO: IEM-CG-44/2025

RENUNCIAS Y DECLINACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA RENOVACIÓN DE CARGOS DEL PODER JUDICIAL					
CVO.	FECHA DE PRESENTACIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA DE RATIFICACIÓN	ESTATUS EN LISTADO
1	17/02/2025 <b>Declinación</b>	LEOBARDO SOLORIZANO MORFIN	JUEZ MENOR MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACAMBARO, MICHOACÁN	RATIFICADO 18/02/2025	PJ, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DTO. JUDICIAL TACÁMBARO
2	14/02/2025 <b>Renuncia</b>	GUILLERMO ANTONIO MACIAS GARCIA	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL REGION MORELIA	RATIFICADO 19/02/2025	FUERA DE LISTADO
3	14/02/2025 <b>Renuncia</b>	RAFAEL LINARES RIVERA	MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	RATIFICADO 18/02/2025	FUERA DE LISTADO
4	12/02/2025 <b>Renuncia</b>	JULIO CESAR BERMUDEZ PAZ	MAGISTRADO EN MATERIA CIVIL APATZINGAN, MICHOACÁN.	RATIFICADO 19/02/2025	FUERA DE LISTADO
5	12/02/2025 <b>Renuncia</b>	CLAUDIA CARDENAS VILLASEÑOR	JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y JUZGADO MENOR DE TANHUATO	RATIFICADO 18/02/2025	FUERA DE LISTADO
6	13/02/2025 <b>Renuncia</b>	MONSERRAT ERANDI	JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN	RATIFICADO 18/02/2025	FUERA DE LISTADO



ACUERDO: IEM-CG-44/2025

RENUNCIAS Y DECLINACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA RENOVACIÓN DE CARGOS DEL PODER JUDICIAL					
CVO.	FECHA DE PRESENTACIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA DE RATIFICACIÓN	ESTATUS EN LISTADO
		AMBROSIO MONDRAGON	MATERIA CIVIL DE ZITACUARO, MICHOACÁN		
7	12/02/2025 <b>Renuncia</b>	RAMON SANCHEZ MAGAÑA	JUEZ EN MATERIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL MORELIA, MICHOACÁN	RATIFICADO 18/02/2025	PE, PL, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL (MORELIA)
8	13/02/2025 <b>Renuncia</b>	EULALIO HIGUERA VELAZQUEZ	JUEZ TERCERO ORAL FAMILIAR DE MORELIA, MICHOACÁN	RATIFICADO 18/02/2025	FUERA DE LISTADO
9	22/01/2025 <b>Declinación</b>	GRACIA SOCORRO ARIAS RAMOS	JUEZ DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO REGIÓN ZAMORA, MICH.	RATIFICADO 19/02/2025	PE, PL, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL (MORELIA)
10	19/02/2025 <b>Declinación</b>	ADAN PIÑA AVILÉS	JUEZ EN MATERIA PENAL, ACUSATORIO Y	RATIFICADO 19/02/2025	PE, PL, JUZGADO DE PRIMERA



ACUERDO: IEM-CG-44/2025

RENUNCIAS Y DECLINACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA RENOVACIÓN DE CARGOS DEL PODER JUDICIAL					
CVO.	FECHA DE PRESENTACIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA DE RATIFICACIÓN	ESTATUS EN LISTADO
			ORAL DISTRITO ZITÁCUARO		INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL (ZAMORA)
11	26/02/2025 <b>Renuncia</b>	MARIA YANIRA CASAS MARTINEZ	JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DTO. JUDICIAL DE HUETAMO	RATIFICADO 03/03/2025	FUERA DEL LISTADO
12	26/02/2025 <b>Declinación</b>	FRANCISCO SANTOYO ABURTO	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE MORELIA	RATIFICADO 26/02/2025	PE, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL (ZAMORA)
13	27/02/2025 <b>Declinación</b>	MARCELA GUADALUPE ESQUIVEL PIEDRA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL REGIÓN MORELIA	RATIFICADO 27/02/2025	PE, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL (LAZARO CARDENAS)



ACUERDO: IEM-CG-44/2025

RENUNCIAS Y DECLINACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA RENOVACIÓN DE CARGOS DEL PODER JUDICIAL					
CVO.	FECHA DE PRESENTACIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA DE RATIFICACIÓN	ESTATUS EN LISTADO
14	28/02/2025 <b>Renuncia</b>	LUIS ALBERTO MARTÍNEZ SANTIBAÑEZ	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL MORELIA	RATIFICADO 28/02/2025	FUERA DEL LISTADO
15	28/02/2025 <b>Renuncia</b>	WILBERT BISMARCK OROZCO ZARAGOZA	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO APATZINGAN	RATIFICADO 28/02/2025	PJ, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES (APATZINGAN)
16	07/03/2025 <b>Renuncia</b>	NORMA ARCELIA GARNICA CASTRO	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL TACÁMBARO	RATIFICADO 07/03/2025	FUERA DE LISTADO
17	11/03/2025 <b>Renuncia</b>	MARIA GUADALUPE MARTINEZ GARCIA	MAGISTRADA EN MATERIA CIVIL, REGIÓN LÁZARO CÁRDENAS	RATIFICADO 11/03/2025	FUERA DE LISTADO
18	14/03/2025 <b>Renuncia</b>	AVIRAM SÁNCHEZ DUARTE	JUEZ MENOR MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TANHUATO	PENDIENTE DE RATIFICAR	JUEZ MENOR MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TANHUATO



ACUERDO: IEM-CG-44/2025

De igual manera, es de precisar que, a través de escrito de 03 de marzo, con número de folio 000622, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso, se anexo oficio SE-991/2025, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante el cual, a su vez, se hizo del conocimiento a esta autoridad electoral sobre *el retiro voluntario del Magistrado Marco Antonio Flores Negrete*.

Precisado lo anterior, es de señalar que, si bien es cierto que el PEEPJE 2024-2025, resulta de naturaleza novedosa y extraordinaria, no pasa desapercibido para esta autoridad electoral que todo Proceso Electoral debe desarrollarse garantizando y salvaguardando los derechos político-electorales de la ciudadanía, en ambas de sus vertientes -voto activo y voto pasivo-, así como dotando de certidumbre cada una de sus etapas.

En tal sentido y, de conformidad a lo previsto por el artículo 367, primer párrafo del Código Electoral, este Instituto, durante la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras y en el ejercicio de sus atribuciones, debe garantizar la observancia de los principios de **certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo**, así como la paridad de género.

Así, tenemos que, en materia electoral, el principio de *certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades electorales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.*<sup>9</sup>

A ese respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que tal principio consiste en que **quienes participan en cualquier procedimiento electoral conozcan las reglas fundamentales de los comicios que permitirá a la ciudadanía acceder al ejercicio del poder público,**

---

<sup>9</sup> Sirve de criterio orientador lo sostenido en la tesis de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación P./J. 144/2005 de rubro: "**FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.**"





ACUERDO: IEM-CG-44/2025

***para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos políticos, de modo tal que estén enterados previamente, con claridad y seguridad, sobre las reglas a que está sujeta su propia actuación y la de las autoridades electorales.<sup>10</sup>***

Así también, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de su Sala Regional Ciudad de México, ha señalado que, *por certeza, puede entenderse la necesidad de que todas las actuaciones que desempeñen las autoridades electorales estén dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, es decir, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables; sin manipulaciones o adulteraciones y con independencia del sentir, pensar o interés particular de quienes integran los órganos electorales, reduciendo al mínimo la posibilidad de error y desterrando en lo posible cualquier vestigio de vaguedad o ambigüedad.<sup>11</sup>*

(Lo resaltado es propio).

De igual forma, el principio de máxima publicidad contenido en la fracción I del artículo 8° de la Constitución local, en lo que interesa establece que, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entre ellas, de los órganos autónomos, como lo es este Instituto, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente en los términos que fijen las leyes de la materia.

En ese orden de ideas, si bien correspondió a los Comités de Evaluación de los tres Poderes del Estado, la verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, la calificación de la idoneidad de las y los aspirantes a personas juzgadoras para desempeñar el cargo y la selección de aquellas personas mejor evaluadas, a fin de remitir la relación de postulaciones al Congreso del Estado y éste<sup>12</sup> entregar al Instituto dicha relación y expedientes, sin embargo, como ya se señaló en párrafos precedentes, a partir de la entrega de dichos listados a esta autoridad, fueron detectadas diversas inconsistencias, asimismo, se recibieron

<sup>10</sup> Criterio sostenido en la opinión de acción de inconstitucionalidad SUP-OP-12/2010 y en la sentencia de contradicción de criterios SUP-CDC-10/2017.

<sup>11</sup> Criterio sostenido por la Sala Regional de Ciudad de México en el Juicio de Revisión Constitucional SCM-JRC-23/2020.

<sup>12</sup> De conformidad a lo previsto en el artículo 69, fracción III de la Constitución local, así como en el numeral 365, párrafo final y transitorio tercero, arábigo 8, ambos del Código Electoral.



ACUERDO: IEM-CG-44/2025

diversas renunciaciones y declinaciones a candidaturas, razón por la que la Secretaría Ejecutiva del Instituto realizó vistas y requerimientos a las autoridades correspondientes y llevó a cabo las ratificaciones de las renunciaciones y declinaciones recibidas y, una vez realizado lo anterior, llevó a cabo las adecuaciones procedentes al listado de personas candidatas en el PEEPJE 2024-2025, remitido por el Congreso.

En ese sentido, atendiendo a la obligación de esta autoridad para garantizar la protección más amplia de los derechos político-electorales de la ciudadanía<sup>13</sup> y, en cumplimiento a los principios de certeza y máxima publicidad que rigen la materia electoral, así como el actuar de esta autoridad, y con la finalidad de dotar de certeza jurídica a las personas candidatas postuladas por los Poderes del Estado, así como garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer con claridad quiénes serán las candidaturas que aparecerán en las boletas electorales y por las cuales habrán de emitir su voto el día de la Jornada Electoral, este Consejo General considera procedente, en el marco de las atribuciones conferidas y en apego a la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales, **realizar la publicación preliminar del listado de las personas candidatas para la impresión de las boletas electorales para el PEEPJM 2024-2025**, en la página y estrados oficiales del Instituto, así como en el Periódico Oficial.

---

<sup>13</sup> Conforme a lo establecido en los artículos 1º de la Constitución general y de la Constitución local, así como en la Tesis: I.4o.A.20 K (10a.), publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 1, Diciembre de 2013, Tomo II, página 1211, de rubro y contenido: "**PRINCIPIO PRO HOMINE. VARIANTES QUE LO COMPONEN.** Conforme al artículo 1o., segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas en materia de derechos humanos -como lo son los derechos político-electorales- se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, procurando favorecer en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. En este párrafo se recoge el principio 'pro homine', el cual consiste en ponderar el peso de los derechos humanos, a efecto de estar siempre a favor del hombre, lo que implica que debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trate de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trate de establecer límites a su ejercicio. [...]".



#### ACUERDO: IEM-CG-44/2025

Lo anterior, a fin de continuar con el correcto desarrollo del Proceso Electoral y con el propósito de que cada postulante pueda realizar una revisión de sus datos contenidos en dicho listado y, de ser el caso, en el supuesto de identificar alguna inconsistencia u omisión en ellos, se encuentren en condiciones y posibilidades de acudir ante esta autoridad electoral a presentar la solicitud de rectificación que así proceda, siempre y cuando la misma se realice dentro del plazo que en la presente determinación se establezca.

**TERCERO. Procedimiento para la solicitud de rectificación de inconsistencias.** Para el efecto de que las personas candidatas a juzgadoras puedan solicitar al Instituto, de ser el caso, la rectificación de las inconsistencias encontradas, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría Ejecutiva realizará la publicación oficial del listado de personas candidatas para el PEEPJE 2024-2025, en la página oficial y estrados del Instituto y se notificará el presente Acuerdo a través del buzón electrónico a las personas candidatas, de conformidad al listado que se anexa al presente.
2. Las personas candidatas, a partir del momento mismo al de la notificación del presente Acuerdo, contarán con el plazo máximo de 3 días improrrogables - naturales<sup>14</sup>, para comparecer ante este órgano central del Instituto, con la finalidad de presentar su solicitud para llevar a cabo la rectificación de los datos que contengan inconsistencias u omisiones, acompañando la documentación necesaria que avale su petición.
3. La persona candidata deberá comparecer a presentar el escrito correspondiente, dirigido al Instituto, el cual deberá incluir:
  - a. Nombre completo de la persona candidata.
  - b. Cargo para el que se postuló.
  - c. Poder que la postuló.
  - d. Señalar de manera clara la inconsistencia detectada.

<sup>14</sup> En términos de lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.



**ACUERDO: IEM-CG-44/2025**

- e. Fecha y firma autógrafa.
  - f. Copia de identificación oficial con fotografía.
  - g. Domicilio y cuenta de correo electrónico registrada.
  - h. Número de teléfono celular.
4. Las comparecencias de las personas candidatas que soliciten rectificación de inconsistencias u omisiones, se realizarán ante la Oficialía Electoral de este Instituto, o bien, ante el funcionariado dotado de fe pública que para tal efecto sea autorizado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de la cual se levantará la correspondiente acta circunstanciada.
  5. Dichas comparecencias se harán del conocimiento inmediato de la Secretaría Ejecutiva, anexando la documentación presentada por las personas candidatas.
  6. Transcurrido el plazo señalado en el numeral 2 de este apartado, la Secretaría Ejecutiva remitirá al Congreso del Estado, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva, el informe de inconsistencias u omisiones detectadas, así como la documentación correspondiente, a fin de que en un plazo máximo de 48 horas, comunique a este órgano electoral la determinación que al respecto adopte.
  7. En el caso de que las personas candidatas no presenten solicitudes de rectificación de inconsistencias u omisiones, o bien, el Congreso del Estado no desahogue el requerimiento precisado en el numeral anterior, este Consejo General determinará lo que en derecho proceda, utilizando la información con la que cuente y genere mayor seguridad jurídica y certeza, garantizando en todo momento la protección más amplia de los derechos político-electorales de las personas candidatas.

Finalmente, como ya se adelantaba, a efecto de que esta autoridad electoral, las personas candidatas a juzgadoras y la ciudadanía en general, tengan certeza respecto a la integración y definitividad del listado de candidaturas que irán a la boleta el día de la Jornada Electoral, este Consejo General tomará como corte para la conformación del listado definitivo, los escritos aclaratorios presentados en el



#### ACUERDO: IEM-CG-44/2025

órgano central de este Instituto por las personas candidatas hasta la conclusión del plazo establecido en el numeral 6 de este apartado, con la finalidad de estar en condiciones de continuar con las siguientes etapas del desarrollo del Proceso Electoral y ordenar la impresión de las boletas electorales.

En consecuencia, virtud de los razonamientos previamente señalados y en términos de la competencia apuntada, se somete a consideración del Consejo General el presente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTRUYE LA PUBLICACIÓN PRELIMINAR DEL LISTADO DE PERSONAS CANDIDATAS PARA LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN FALTANTE O INCONSISTENCIAS.**

**PRIMERO.** En términos de lo establecido en el apartado **PRIMERO** de razones y fundamentos, este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se determina procedente la publicación preliminar del listado de las personas candidatas que aparecerán en las boletas electorales el día de la Jornada Electoral dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024-2025, el cual forma parte anexa del presente Acuerdo, en la página y estrados institucionales de esta autoridad electoral.

**TERCERO.** Conforme a lo establecido en el considerando **TERCERO** del presente Acuerdo, se aprueba el procedimiento para la solicitud de rectificación de inconsistencias u omisiones en el listado de candidaturas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024-2025.



**ACUERDO: IEM-CG-44/2025**

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto informe de la presente determinación, para los efectos conducentes, a los tres Poderes del Estado por conducto de sus titulares.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Notifíquese la presente determinación y anexo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a las Coordinaciones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Informática, Transparencia y Acceso a la Información, Oficialía Electoral así como a la de Comunicación Social, todas de este Instituto, para los efectos a que haya lugar con base a sus atribuciones propias dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024-2025.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Comisión Temporal para el Desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, para los efectos que correspondan.

**TERCERO.** Publíquese en estrados y página institucional de este Instituto, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de lo cual se se instruye a la Secretaria Ejecutiva, realice las gestiones necesarias a fin de que dicha publicación en el Periódico Oficial se realice a la brevedad.

**CUARTO.** Notifíquese la presente determinación y anexo, de manera personal y a través del buzón electrónico instaurado para tal efecto, en términos de lo previsto en el artículo 362, último párrafo del Código Electoral, a las personas candidatas dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2024-2025, a fin de que tengan pleno conocimiento de la misma y, en su caso, dentro del plazo concedido en el apartado 2 del considerando **TERCERO** del presente Acuerdo señalen lo que a su derecho convenga.

**QUINTO.** Notifíquese, para los efectos legales conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional



**ACUERDO: IEM-CG-44/2025**

Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de quince de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN**



**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN**

